



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO NOMBRA CURADOR AD-LITEM							
FECHA	PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00448	00
DEMANDANTE	VÍCTOR ELÍAS ZAPATA RÍOS						
DEMANDADOS	FABRICATO S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS LIDERCOOP “EN LIQUIDACION”						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP en concordancia artículo 10 del decreto 806 de 2020, esto es, que se incluyó el nombre de la sociedad codemandada emplazada **COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS LIDERCOOP “EN LIQUIDACION”**, en el Registro Nacional de Emplazados; y que se encuentra vencidos los quince (15) días de la publicación de dicho registro; el Despacho con base en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, designa como curador Ad-Litem de la demandada de 2020, esto es, que se incluyó el nombre de la sociedad codemandada emplazada **COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS LIDERCOOP “EN LIQUIDACION”**, al abogado **MARCO ANDRE PINILLA RINCÓN** quien se identifica con cédula de ciudadanía No.71.312.919 y portador de la T.P. No. 129.670 del C. S. de la J.; se localiza en la Calle 50 #46-36, oficina 812 de la ciudad de Medellín, teléfono 448.06.19 / 300 776 03 89, con dirección de buzón electrónico grupointegralquo@gmail.com y compensiones@gmail.com.

Se ordena a la parte demandante que comuniqué la designación al referido apoderado por el medio más expedito, advirtiéndole que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, conforme lo regula la norma en cita.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c342ba8d3655d9ee64361d335b7d5822c2f6c72fbf7e0b5727d086990b840bb**

Documento generado en 01/06/2022 07:37:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>